

Cambios en el Sector Agropecuario Ley de Urgente Consideración

INTRODUCCIÓN

El pasado 5 de julio de 2020, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley Número 19.889, Ley de Urgente Consideración (en adelante la “LUC”).

El texto contiene importantes modificaciones e innovaciones para el sector agropecuario.

A continuación, se exponen los principales lineamientos en materia agropecuaria, los que se encuentran contenidos principalmente en la Sección VI de la “LUC”, bajo los siguientes acápite “Del Instituto Nacional de Colonización”, “Fortalecimiento del Instituto Nacional de Carnes”, “Modificaciones al Código Rural”, “Creación del Instituto Nacional de la Granja”, y “Creación del Instituto Nacional de Bienestar Animal”; sin perjuicio de disposiciones aisladas que también involucran la materia agropecuaria.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

Se modifican los artículos 5 y 61 de las leyes números 18.756 y 11.029, respectivamente. Se establece que no quedan afectadas ni comprendidas por la Administración las parcelas que integran las colonias que ya hayan sido enajenadas o prometidas en venta por la Comisión Asesora de Colonización o la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Por su parte, respecto de la obligación de permanencia en el predio de aquellos colonos propietarios o cuando la colonia esté organizada bajo sistema de viviendas agrupadas, se establece un régimen de excepciones. Con ello, se busca flexibilizar la obligación de permanencia en el predio. Se establece expresamente la posibilidad de invocar razones de salud debidamente fundadas para beneficiarse de la excepción.

FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC)

Se modifican los arts. 2, 3 y 11, 13 y 26 del Decreto Ley 15.605; se modifican el art. 1 de la ley 19.782; se modifica el art. 4, 5 y 7 de la ley 19.783; y se deroga la ley 15.838.

En esencia, se otorgan al INAC más competencias en todo lo referido a la cadena cárnica, en particular en lo relativo a la comercialización, la industrialización y la producción de animales.

Por su parte se le faculta para el registro y control de carnicerías en todo el país, en tanto anteriormente era competencia de los Gobiernos Departamentales excluyendo Montevideo. En adición, se le brindan facultades de inspección y de sanción en todo el país.

Se incorporan cambios en el Registro Nacional de Carnicerías a nivel nacional, el cual ostenta carácter público.

Adicionalmente se incluye el art. 364. En virtud de éste, toda persona que comercialice carnes y derivados deberá exhibir en todo momento la constancia de habilitación correspondiente al público en general, consumidores y organismos con potestad inspectiva.

También se agrega el art. 370, mediante el cual los Gobiernos Departamentales cuentan con un plazo de 180 días a contar de la vigencia de la LUC para entregar toda la documentación e información que obre a su disposición relativa a los locales de carnicería y de venta al consumidor.

CÓDIGO RURAL

Se modifica el artículo 176 del Código Rural. Se establece que los establecimientos de lechería que justifiquen seguir el sistema de ordeño sin la cría y alimentación artificial están exceptuados de la prohibición del artículo anterior (es decir el art. 175 del Código Rural) en cuanto a la venta de las crías de sus ganados.

En consecuencia, se permite a los titulares de establecimiento lecheros vender las crías de estos ganados.

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA GRANJA

Se crea, como persona de derecho público no estatal, el Instituto Nacional de la Granja, sustituyendo a la Dirección General de la Granja.

Dentro de un plazo de 180 días se le comete al Poder Ejecutivo a remitir un proyecto de ley con los cometidos, competencias, alcance, integración de su órgano directivo, el financiamiento y la forma actuación de aquel.

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ANIMAL

Se modifican los artículos 9, 14 y 16, 17, 19 de la ley 18.741.

Se crea el Instituto Nacional de Bienestar Animal, sustituyendo a COTRYBA, otorgándole además mayores competencias. Se encomienda al Poder Ejecutivo la redistribución de los recursos humanos y la reasignación de los recursos materiales y financieros asignados a la COTRYBA.

Respecto de las responsabilidades de los tenedores de animales, se establece un alcance genérico (“todo tenedor, a cualquier título”) pero que abarca más que el anterior (que refería exclusivamente a la tenencia de perros).

En coordinación con la Comisión Honoraria de Zoonosis se promoverá la instalación de centros de castración, que estarán distribuidos en todo el país en función de la cantidad de población y de la cantidad de animales aproximada de la zona, dejándose librado sus aspectos prácticos a lo que determine la reglamentación.

Se crea el Registro de Prestadores de Servicio. Se crea el Programa Nacional de Albergue de Animales Callejeros y el Programa Nacional de Castraciones.

Desde Andersen Tax & Legal quedamos a su disposición para ampliarle la información necesaria.

Dr. Federico Formento

Montevideo, 31 de julio de 2020.

CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD RURAL

Se crea la Dirección Nacional de la Seguridad Rural la cual se constituye como una unidad policial cuyos cometidos son el diseño, la coordinación, la ejecución, y la evaluación de las políticas de seguridad en el medio rural, coadyuvando a la toma de decisiones estratégicas en materia de seguridad pública.

La mencionada unidad estará a cargo de un director, el que será designado por el Poder Ejecutivo como cargo de particular confianza. Se libra a la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, la misión, organización, funciones, estructura de mando, despliegue, jurisdicción y funciones de coordinación.

CONCLUSIONES

a) En la LUC se destinan múltiples artículos a la actividad agropecuaria y al medio rural, lo que refleja la importancia que a la materia se le ha dedicado por el legislador.

Se incorporan mejoras para institutos agropecuarios ya existentes, mientras que se crean Institutos y Programa

b) nuevos, con competencias y atribuciones necesarias, actualizando en muchos casos la legislación a los avances de la sociedad tanto a nivel de desarrollo de tecnologías como cuestiones sociales.

c) Se incorporan nuevos mecanismos de control a través del INAC, el Instituto de Bienestar Animal y la Dirección Nacional de Seguridad Rural.